



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martin  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

*“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2024-MDJ

Jepelacio, 27 de marzo del 2024

### VISTO:

Oficio Circular N° 0022-2024-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto emite opinión favorable a la reducción de marco presupuestal respecto que los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDJ/A, de fecha 28.12.2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para el Año Fiscal 2024, el cual se encuentra en conformidad con los procedimientos normados y establecidos por los entes rectores y las leyes vigentes, ascendiente a la suma de S/.19'551,502.00 Soles, por todo rubro de financiamiento;

Que, mediante INFORME N° 28-2024-MDJ/GM-OGPyP de fecha 07 de marzo de la presente, la Oficina General De Planeamiento y Presupuesto, propone la APROBACION DE LA REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2024, mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece entre otros lo siguiente " (...) Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, y hasta el 29 de abril del 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General (•.);

Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 29 de marzo de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece entre otros lo siguiente "(...) La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

**“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”**



titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio Circular N° 0022-2024-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto emite opinión favorable a la reducción de marco presupuestal respecto q los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en el marco del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024;

Que, Según ANEXO N° 2 que se adjunta (Monto máximo a reducir respecto a los recursos correspondientes a Saldos de Balance, establecidos en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953); el importe a Reducir para la Municipalidad Distrital de Jepelacio, asciende a S/ 1'646,319.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, estando las opiniones técnicas y legales, mediante Acuerdo de Concejo N.º053-2024-MDJ/CM de fecha 20 de marzo del año en curso, por unanimidad en Sesión Ordinaria de concejo Provincial de Moyobamba, el Concejo Municipal aprobó la REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2024, en los términos señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego que, conforme lo consagra los artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo los actos administrativos resueltos mediante Resolución de Alcaldía, normas municipales que son emitidas por el alcalde de acuerdo a lo estipulado en el ART. 20 inc. 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, la REDUCCIÓN DELMARCO PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2024, de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, de acuerdo al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución:

En Soles  
INGRESOS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

**“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Fondo de Compensación Municipal
ESPECIFICA :	1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance
MONTO :	1,646,319.00
<b>TOTAL, INGRESOS :</b>	<b>1,646,319.00</b>

En Soles

EGRESOS

SECCION PRIMERA :	Gobierno Local
PLIEGO :	Municipalidad Distrital
UNIDAD EJECUTORA :	301704 Municipalidad Distrital de Jepelacio
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	Acciones Centrales
PRODUCTO :	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD :	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Fondo de Compensación Municipal
GASTO INVERSION :	2.3 Bienes y Servicios
ESPECIFICA :	2.3.27.11.99 Servicios Diversos
<b>TOTAL, EGRESOS :</b>	<b>1,646,319.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo - 7 Reducción de Marco Presupuestal, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR,** Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Para todos los casos dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huaman Miriga  
Alcalde